



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 142/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 142/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado- PGE Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Babiñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el literal v) de la Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), que dispone textualmente que "las modificaciones presupuestarias correspondientes



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 142/2020

a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Provincia Cercado, ha suscrito el Convenio Intergubernativo N° 04/2013 en fecha 21 de febrero de 2013, para la ejecución concurrente del proyecto “CONSTRUCCIÓN COMPLEJO TÉCNICO HUMANÍSTICO SAN MATEO DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO”.

Que, el Parágrafo II del Artículo 3 y la Disposición Adicional Única de la Ley Departamental N° 206 “Ley De Transferencia de Recursos Económicos para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Tarija”, establece el deber del Órgano Ejecutivo Departamental de asignar recursos para la ejecución de proyectos concurrentes y garantizar la continuidad de los compromisos asumidos.

Que, mediante nota S. Ejecutivo. Cite N° 124/2020, emitida por la Lic María del Pilar Zeballos C, Secretaria Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Provincia Cercado, se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto “CONSTRUCCIÓN COMPLEJO TÉCNICO HUMANÍSTICO SAN MATEO DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO” para cancelación de las planillas 16, 17, 18 y 19 del referido proyecto concurrente.

Que, a través de Informe Técnico N° 065/2020, emitido por la Dirección de Programas y Proyectos dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, se indica que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija (GADT), presenta una deuda comprometida con el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Provincia Cercado (GAMT) por concepto de planillas presentadas con un monto total de Bs1.321.290,91, que es el resultado de las siguientes planillas: saldo de la planilla de avance N°15 de Bs246.049,04, planilla de avance N°16 de Bs. 704.514,36, planilla de avance N°17 de Bs. 302.237,46, planilla de avance N°18 de Bs. 76.559,81 y planilla de avance N°19 de Bs. 237.979,28. Por lo tanto se solicita la Modificación Presupuestaria para el proyecto “CONSTRUCCIÓN COMPLEJO TÉCNICO HUMANÍSTICO SAN MATEO DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO”, con un incremento de Bs. 960.000,00, para poder cancelar las planillas de avance N°15 (saldo), planilla de avance N°16. El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija cuentan con el Convenio Intergubernativo N° 04/2013 suscrito entre ambas entidades, por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria de transferencia de capital a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Provincia Cercado (GAMT) para el proyecto “CONSTRUCCIÓN COMPLEJO TÉCNICO HUMANÍSTICO SAN MATEO DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO”, por el monto de Bs960.000,00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS). Quedando un saldo comprometido a desembolsar de Bs6.227.621,34 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO 34/100 BOLIVIANOS). Y en su conclusión indica: Se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto concurrente “CONSTRUCCION COMPLEJO EDUCATIVO TECNICO HUMANISTICO SAN MATEO” por el monto de Bs960.000,00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), según cuadro de Traspaso Presupuestario adjunto.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 142/2020

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 049/2020, emitido por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, establece en su análisis que considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria transferencia de capital solicitada para el Proyecto: "CONSTRUCCION COMPLEJO EDUCATIVO TECNICO HUMANISTICO SAN MATEO", cumplen los requisitos establecidos, que para la ejecución del proyecto se cuenta con Convenio Intergubernativo N°04/2013 debidamente aprobado por el Órgano Deliberativo, y para cumplir con los requisitos exigidos para la presentación a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Planificación deberá ser aprobada por norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, como indica el inc. c) del Parágrafo I del artículo 19 del Decretos Supremos N° 3607 en anexo

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Interinstitucional y Registro de Transferencia de Capital a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y Provincia Cercado, para el Proyecto Concurrente "**CONSTRUCCIÓN COMPLEJO TÉCNICO HUMANÍSTICO SAN MATEO DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**", por la suma de hasta **Bs960.000,00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, conforme al Cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1 del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los 30 del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
**GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**


Lic. J. Rubén Ardaya Sañinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Lic. Manuel C. Aguero De los Rios
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

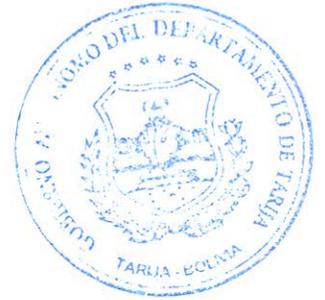

Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 142/2020

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 142/2020

ANEXO 1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA PROYECTO CONCURRENTE CON MUNICIPIO DE TARIJA
CONSTRUCCION COMPLEJO EDUCATIVO TECNICO HUMANISTICO SAN MATEO

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	E. T.	PROYECTO	OBJETO	CRIPCION DEL OB.	IMPORTE	SISIN
906	1	9	40	9061903900000.00	0	20	220	0	Equip. Hospital San Juan de Dios Tarija	4.3.4	Equipo Medico y de Laboratorio	960.000,00	906-19039-00000
TOTAL												960.000,00	0

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	E. T.	PROGRAMA	Objeto	CRIPCION DEL OB.	IMPORTE	
906	1	2	41	0	91	42	220	1601	CONSTRUCCION COMPLEJO EDUCATIVO TECNICO HUMANISTICO SAN MATEO	7.7.5.30	Otras	960.000,00	